

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 01 DE MARZO DEL 2024.

RESOLUCIÓN No. RES/SECT/09/2024

VISTO, para dar cumplimiento a la **Resolución de Aprobación de la Clasificación de Reserva de Información**, en relación al contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-31-23, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California;

La Resolución de Aprobación de la Clasificación de Reserva de Información, en relación al contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-30-23, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California; y

La Resolución de Aprobación de la Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000122, solicitada por parte de la Secretaria del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

ANTECEDENTES

1. En fecha 21 de febrero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DSPM/CJ/2896/2024, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Versión Pública para poder dar cumplimiento con las Obligaciones de Transparencia.**
2. En fecha 21 de febrero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. DSPM/CJ/2896/2024, por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Versión Pública para poder dar cumplimiento con las Obligaciones de Transparencia.**
3. En fecha 29 de Febrero de 2024, se recibió en las Instalaciones de la Unidad Coordinadora de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, oficio No. **ENLACE/SA/019/2024**, por parte de la Secretaria del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, en donde solicita al Comité de Transparencia, **Clasificación de Información Reservada, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000122, solicitada por parte de la Secretaria del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 01 DE MARZO DEL 2024.

Por tal motivo, en fecha 29 de febrero de 2024 se convoca a la Novena Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, misma que fue celebrada en fecha 01 de Marzo de 2024, en la cual se requiere a los Servidores Públicos Habilitados en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal, Mazochiuam Arvalo Duran, Secretaria del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan José Valdez Argote**, a efecto de que expongan, razonen, funden y motiven sus solicitudes.

En uso de la voz dentro del **PUNTO CUARTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal, Mazochiuam Arvalo Duran**, manifestó:

Con el permiso de todos los aquí presentes, **MTRO. MAZUCHIHUAM ARVAYO DURAN, EN MI CARÁCTER DE ENLACE HABILITADO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTE XXIV H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXIV, 5, 15 fracción IV, XIII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción I, IV, XII y 111, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**; artículos 5, 33, 121, 122, 123, 124, 131, 134 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California**; artículos 34, 137 fracción XXXV de la **ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California**; numerales 6 fracción II inciso I), 28, 29 fracción I, 30 fracción I, 36, 85, 86, 87 y 93 del **Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California**; artículos Cuarto, Octavo, fracciones IV, VII y último párrafo del Decimó Séptimo y Decimó Octavo, de los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la elaboración de versiones Públicas, vengo a solicitar la aprobación de la Reserva Parcial de CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-31-23 DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL SITE DE TELECOMUNICACIONES PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, dicha reserva se solicita por un plazo de 5 años y de ser aprobado por este comité, inicia el día 01 de marzo del presente año y concluye el día 01 de marzo del año 2029, lo anterior, ya que la valoración atribuida como interés público a los fines que persigue la información pública y que esta dependencia debe garantizar, implica un compromiso de orden prioritario, **toda vez que, la difusión de datos personales, nombres, descripciones y características de los bienes y servicios adquiridos, especificaciones técnicas, tipos de sistemas y tecnologías a utilizar, al tratarse de bienes y servicios que comprometen la seguridad pública no solo del municipio de Mexicali, si no del Estado en general**, ya que el uso de los mismos están dirigidos a la administración de la red de Seguridad Pública, así como el almacenaje de la información que es recabada mediante los videos y voz de cámaras de la ciudad, así

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 01 DE MARZO DEL 2024.

como la descarga de videos de unidades vehiculares y toda la información que se administra dentro de la institución, por lo que la Autoridad Municipal está obligada a guardar la mayor reserva respecto a la Información y bases de datos del Sistema Municipal de Inteligencia y Monitoreo Policial, para evitar que dicha información llegue a manos de personas totalmente ajenas a la Corporación Policiaca, que participan en organizaciones delictivas, y que pudieran utilizarla para fines distintos, en perjuicio de la seguridad pública del Municipio.

Asimismo, contiene información de equipo operativo del personal del cuerpo de seguridad pública municipal y se puede advertir capacidades operativas de la instancia municipal y de su propia organización, por tanto, al hacerla de dominio público se rebeldaría la capacidad de reacción de las autoridades, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad y poniendo en riesgo la vida del personal de seguridad, en este sentido se considera información que compromete la seguridad pública, en virtud de revelar información puntual y específica con que cuenta el personal operativo de seguridad pública, que busca preservar la integridad y evitar la pérdida de la vida.

En uso de la voz dentro del **PUNTO QUINTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Dirección de Seguridad Pública Municipal, Mazochiuam Arvallo Duran, Secretaria del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan José Valdez Argote**, manifestó:

**MTRO. MAZOCHIHUAM ARVAYO DURAN, EN MI CARÁCTER DE ENLACE HABILITADO DE LA DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTE XXIV H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA de conformidad con, lo dispuesto por los artículos 4 fracción XXIV, 5, 15 fracción IV, XIII, 16 fracción VI, 106, 107, 108, 109, 110 fracción I, IV, XII y 111, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; artículos 5, 33, 121, 122, 123, 124, 131, 134 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; artículos 34, 137 fracción XXXV de la ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California; numerales 6 fracción II inciso I), 28, 29 fracción I, 30 fracción I, 36, 85, 86, 87 y 93 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; artículos Cuarto, Octavo, fracciones IV, VII y último párrafo del Decimó Séptimo y Decimó Octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas, vengo a solicitar la aprobación de la Reserva Parcial de De igual manera y CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-30-23- DE LA ADQUISICIÓN DE**

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 01 DE MARZO DEL 2024.

EQUIPAMIENTO PARA EL VIDEOWALL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, dicha reserva se solicita por un plazo de 5 años y de ser aprobado por este comité, inicia el día 01 de marzo del presente año y concluye el día 01 de marzo del año 2029, lo anterior, ya que la valoración atribuida como interés público a los fines que persigue la información pública y que esta dependencia debe garantizar, implica un compromiso de orden prioritario, **toda vez que, la difusión de datos personales, nombres, descripciones y características de los bienes y servicios adquiridos, especificaciones técnicas, tipos de sistemas y tecnologías a utilizar, al tratarse de bienes y servicios que comprometen la seguridad pública no solo del municipio de Mexicali, si no del Estado en general, ya que el uso de los mismos están dirigidos a la administración de la red de Seguridad Pública, así como el almacenaje de la información que es recabada mediante los videos y voz de cámaras de la ciudad, así como la descarga de videos de unidades vehiculares y toda la información que se administra dentro de la institución, por lo que la Autoridad Municipal está obligada a guardar la mayor reserva respecto a la Información y bases de datos del Sistema Municipal de Inteligencia y Monitoreo Policial, para evitar que dicha información llegue a manos de personas totalmente ajenas a la Corporación Policiaca, que participan en organizaciones delictivas, y que pudieran utilizarla para fines distintos, en perjuicio de la seguridad pública del Municipio.**

Asimismo, contiene información de equipo operativo del personal del cuerpo de seguridad pública municipal y se puede advertir capacidades operativas de la instancia municipal y de su propia organización, por tanto, al hacerla de dominio público se rebeldaría la capacidad de reacción de las autoridades, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad y poniendo en riesgo la vida del personal de seguridad, en este sentido se considera información que compromete la seguridad pública; en virtud de revelar información puntual y específica con que cuenta el personal operativo de seguridad pública, que busca preservar la integridad y evitar la pérdida de la vida.

En uso de la voz dentro del **PUNTO SEXTO** del Orden del día, el Servidor Público Habilitado en Materia de Transparencia y Protección de Datos Personales de la **Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Juan José Valdez Argote**, manifestó:

¡¡Buenos días, miembros del comité de transparencia!!

Me permito expresar lo siguiente...

El 19 de febrero del presente, vía Plataforma Nacional de Transparencia se recibió la solicitud de información con folio **020058724000122**.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 01 DE MARZO DEL 2024.

La cual fue remitida para su atención al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento; y referente a lo petitionado nos hiciera llegar la información que se encuentre en el área a su cargo.

Para mayor referencia me permito leer el contenido de la solicitud:

***"Solicito en versión pública copia del acta de la sesión de cabildo de fecha 7 de julio de 2023, completa con todo y anexos si los tiene. Y también en versión pública solicito copia del convenio laboral que se autorizó en dicha sesión, del expediente laboral 858/2014, mediante el cual se estableció que con dicho convenio se daba por concluido el juicio laboral, ya que era un acuerdo de voluntades dar terminado el litigio laboral mediante dicha suscripción. Por un Mexicali sin corrupción." (sic)***

Primeramente, manifestar a este comité que en cuanto hace a la versión pública del acta de la sesión de cabildo de fecha 07 de julio del 2023, se encuentra publicada en el portal de transparencia, así como en el tomo CXXX (130) del Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de julio 2023; para lo que al momento de la contestación de la solicitud le adjuntaremos al solicitante los links correspondientes y copia del acta de la sesión.

Ahora bien, respecto a ***"Y también en versión pública solicito copia del convenio laboral que se autorizó en dicha sesión, del expediente laboral 858/2014, mediante el cual se estableció que con dicho convenio se daba por concluido el juicio laboral, ya que era un acuerdo de voluntades dar terminado el litigio laboral mediante dicha suscripción. Por un Mexicali sin corrupción."***, me permito informar que en debida respuesta al oficio remitido al Departamento jurídico, por medio del oficio SADJ/0188/2024 de fecha 26 de febrero del 2024, en el cual hace de conocimiento la imposibilidad de proporcionar la información respecto a ***"Y también en versión pública solicito copia del convenio laboral que se autorizó en dicha sesión, del expediente laboral 858/2014, mediante el cual se estableció que con dicho convenio se daba por concluido el juicio laboral, ya que era un acuerdo de voluntades dar terminado el litigio laboral mediante dicha suscripción. Por un Mexicali sin corrupción."***, debido a que dicha información constituye información reservada, toda vez que dicho convenio forma parte del juicio laboral burocrático que cuenta con el expediente número 858/2014, tramitado ante el Tribunal de Arbitraje del Estado de Baja California, convenio que fue celebrado ratificado y autorizado en autos de dicho juicio laboral y elevado al carácter de laudo ejecutoriado, convenio que a la fecha se encuentra en vías de cumplimiento.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 01 DE MARZO DEL 2024.

En ese contexto, publicar o entregar la información respecto a ***"también en versión pública solicito copia del convenio laboral que se autorizó en dicha sesión, del expediente laboral 858/2014, mediante el cual se estableció que con dicho convenio se daba por concluido el juicio laboral, ya que era un acuerdo de voluntades dar terminado el litigio laboral mediante dicha suscripción. Por un Mexicali sin corrupción."*** afectaría los derechos del debido proceso de las partes en dicha contienda laboral, y a su vez vulneraría la conducción del expediente laboral burocrático seguido en forma de juicio, mismo que a la fecha no ha concluido mediante determinación que haya causado estado en la que se resuelva sobre el cumplimiento total y/o archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido.

Dicho lo anterior con fundamento en el artículo 110 fracciones IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California pido al **Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Mexicali** confirmar la clasificación de la información como reservada por un periodo de 5 años respecto a ***"versión pública del convenio laboral que se autorizó en dicha sesión, del expediente laboral 858/2014, mediante el cual se estableció que con dicho convenio se daba por concluido el juicio laboral, ya que era un acuerdo de voluntades dar terminado el litigio laboral mediante dicha suscripción."*** requerida dentro de la solicitud de información con folio 020058724000122; fungiendo como área responsable de la reserva de información el Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

Es cuánto. Gracias.

CONSIDERANDOS

I.- Competencia.

El Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como de los artículos 28 al 43 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los sujetos obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 01 DE MARZO DEL 2024.

II.- Fundamentación.

a) De las facultades del Comité de Transparencia:

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

**Artículo 54.-** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados.

b) De la Información Reservada:

*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

**Artículo 113.** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

IX. Obstruya los procedimientos para fijar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.*

**Artículo 106.-** La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

**Artículo 107.-** Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 108.-** Solo podrá clasificarse información como reservada en los supuestos que establece el siguiente artículo y, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años mientras subsistan las causas que dieron origen a su clasificación. Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de dos años.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 01 DE MARZO DEL 2024.

Cada Área del sujeto obligado elaborará un índice de los Expedientes clasificados como reservados, por Área responsable de la información y tema.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga. En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

**Artículo 109.-** En la aplicación de la prueba de daño, los sujetos obligados deberán justificar que:

- I.- La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.
- II.- El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda, y,
- III.- La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Artículo 110.-** Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

- I.- Comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- VIII.- Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- IX.- Afecte los derechos del debido proceso;
- X.- Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.**

**Artículo 157.** En caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño,

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 01 DE MARZO DEL 2024.

de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 158.** El Comité deberá confirmar, modificar o revocar la clasificación correspondiente, según sea el caso.

**Artículo 159.** Los titulares de las áreas responsables y el Comité, deberán cuidar que la clasificación de la información se encuentre debidamente fundada y motivada.

**Artículo 160.** La información clasificada como temporalmente reservada podrá permanecer con tal carácter siempre y cuando subsistan las causas que hubieren dado origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño y el interés público, caso por caso, atendiendo a lo establecido por la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento, los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 161.** Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de información, o
- IV. El Comité revoque la clasificación efectuada por el área. Al desaparecer la causa de la reserva, la información deberá hacerse pública, debiendo protegerse en su caso, la información confidencial que en ella se contenga.

**Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.**

**Artículo 85.** El Sujeto Obligado, a través del Servidor Público que corresponda deberá identificar la información que genere, administra o posea, que deba ser considerada como clasificada, atendiendo la naturaleza de la información.

**Artículo 86.** Los Sujetos Obligados llevarán a cabo la identificación, de la información que contenga datos sensibles, o bien, datos personales; para garantizar su resguardo y evitar que se pueda obtener acceso a ella. La clasificación podrá referirse a un expediente o un documento.

**Artículo 87.** La clasificación se hará por escrito, mediante proyecto dictamen emitido por el titular del Área, y en su caso, por el Enlace de Transparencia que corresponda, y deberá remitirlo a la Unidad Coordinadora, para que el Comité confirme o modifique la clasificación correspondiente, según sea el caso.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 01 DE MARZO DEL 2024.

**Artículo 93.** La clasificación de la información se realizará caso por caso, mediante la aplicación de la prueba de daño.

III.- Motivación.

**En relación al PUNTO CUARTO:** Es procedente se declare la Clasificación de Reserva de Información, dicha reserva se solicita por un plazo de 5 años y de ser aprobado por este comité, inicia el día 01 de marzo del presente año y concluye el día 01 de marzo del año 2029, lo anterior, ya que la valoración atribuida como interés público a los fines que persigue la información pública y que esta dependencia debe garantizar, implica un compromiso de orden prioritario, **toda vez que, la difusión de datos personales, nombres, descripciones y características de los bienes y servicios adquiridos, especificaciones técnicas, tipos de sistemas y tecnologías a utilizar, al tratarse de bienes y servicios que comprometen la seguridad pública no solo del municipio de Mexicali, si no del Estado en general, ya que el uso de los mismos están dirigidos a la administración de la red de Seguridad Pública, así como el almacenaje de la información que es recabada mediante los videos y voz de cámaras de la ciudad, así como la descarga de videos de unidades vehiculares y toda la información que se administra dentro de la institución, por lo que la Autoridad Municipal está obligada a guardar la mayor reserva respecto a la Información y bases de datos del Sistema Municipal de Inteligencia y Monitoreo Policial, para evitar que dicha información llegue a manos de personas totalmente ajenas a la Corporación Policiaca, que participan en organizaciones delictivas, y que pudieran utilizarla para fines distintos, en perjuicio de la seguridad pública del Municipio.**

Asimismo, contiene información de equipo operativo del personal del cuerpo de seguridad pública municipal y se puede advertir capacidades operativas de la instancia municipal y de su propia organización, por tanto, al hacerla de dominio público se rebeldaría la capacidad de reacción de las autoridades, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como el orden y la paz pública, obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad y poniendo en riesgo la vida del personal de seguridad, en este sentido se considera información que compromete la seguridad pública; en virtud de revelar información puntual y específica con que cuenta el personal operativo de seguridad pública, que busca preservar la integridad y evitar la pérdida de la vida.

**En relación al PUNTO QUINTO:** Es procedente se declare la Clasificación de Reserva de Información, dicha reserva se solicita por un plazo de 5 años y de ser aprobado por este comité, inicia el día 01 de marzo del presente año y concluye el día 01 de marzo del año 2029, lo anterior, ya que la valoración atribuida como interés público a los fines que persigue la información pública y que esta dependencia debe

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 01 DE MARZO DEL 2024.

garantizar, implica un compromiso de orden prioritario, toda vez que, la difusión de datos personales, nombres, descripciones y características de los bienes y servicios adquiridos, especificaciones técnicas, tipos de sistemas y tecnologías a utilizar, al tratarse de bienes y servicios que comprometen la seguridad pública no solo del municipio de Mexicali, si no del Estado en general, ya que el uso de los mismos están dirigidos a la administración de la red de Seguridad Pública, así como el almacenaje de la información que es recabada mediante los videos y voz de cámaras de la ciudad, así como la descarga de videos de unidades vehiculares y toda la información que se administra dentro de la institución, por lo que la Autoridad Municipal está obligada a guardar la mayor reserva respecto a la información y bases de datos del Sistema Municipal de Inteligencia y Monitoreo Policial, para evitar que dicha información llegue a manos de personas totalmente ajenas a la Corporación Policiaca, que participan en organizaciones delictivas, y que pudieran utilizarla para fines distintos, en perjuicio de la seguridad pública del Municipio.

Asimismo, contiene información de equipo operativo del personal del cuerpo de seguridad pública municipal y se puede advertir capacidades operativas de la instancia municipal y de su propia organización, por tanto, al hacerla de dominio público se rebeldaría la capacidad de reacción de las autoridades, lo que pondría en riesgo las acciones destinadas a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como el orden y la paz pública; obstaculizando los sistemas de coordinación institucional en materia de seguridad y poniendo en riesgo la vida del personal de seguridad, en este sentido se considera información que compromete la seguridad pública; en virtud de revelar información puntual y específica con que cuenta el personal operativo de seguridad pública, que busca preservar la integridad y evitar la pérdida de la vida.

**En relación al PUNTO SEXTO:** Es procedente se declare la Clasificación de Reserva de Información, dicha reserva se solicita por un plazo de 5 años y de ser aprobado por este comité, inicia el día 01 de marzo del presente año y concluye el día 01 de marzo del año 2029, lo anterior, ya que la valoración atribuida como interés público a los fines que persigue la información pública y que esta dependencia debe garantizar, implica un compromiso de orden prioritario, toda vez que publicar o entregar la información afectaría los derechos del debido proceso de las partes en dicha contienda laboral; y a su vez vulneraría la conducción del expediente laboral burocrático seguido en forma de juicio, mismo que a la fecha no ha concluido mediante determinación que haya causado estado en la que se resuelva sobre el cumplimiento total y/o archivo definitivo como asunto total y definitivamente concluido.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 01 DE MARZO DEL 2024.

RESUELVE

**PRIMERO.** - En relación al **PUNTO CUARTO** del Orden del día, se **APRUEBA** la Clasificación de Reserva de Información y Versión Pública en relación al contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-31-23, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali. Información reservada por un periodo de cinco años contados a partir de fecha 01 de Marzo de 2024 hasta el día 01 de Marzo de 2029.

**SEGUNDO.** - En relación al **PUNTO QUINTO** del Orden del día, se **APRUEBA** la Clasificación de Reserva de Información y Versión Pública en relación al contrato 01-AYTOMXL-OM-ADQ-30-23, solicitada por la Dirección de Seguridad Pública Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali. Información reservada por un periodo de cinco años contados a partir de fecha 01 de Marzo de 2024 hasta el día 01 de Marzo de 2029.

**TERCERO.** - En relación al **PUNTO SEXTO** del Orden del día, se **APRUEBA** la Clasificación de Reserva de Información y Versión Pública, para dar contestación a la Solicitud de Información No. 020058724000122, solicitada por parte de la Secretaría del XXIV Ayuntamiento de Mexicali. Información reservada por un periodo de cinco años contados a partir de fecha 01 de Marzo de 2024 hasta el día 01 de Marzo de 2029.

Así lo resolvieron los integrantes de este Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, por unanimidad de votos, **Jorge Mario Mendoza Orantes**, Presidente del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, **Claudia Garzón Aguilar**, Suplente de la Coordinadora de Directores del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y **Ricardo Ledesma Ochoa**, Subdirector de Gobierno del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quienes firman al calce y al margen la presente resolución para constancia y fe.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas"

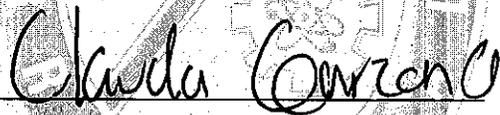
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

RESOLUCIÓN DE LA NOVENA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA DEL 2024 DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EL  
DÍA 01 DE MARZO DEL 2024.

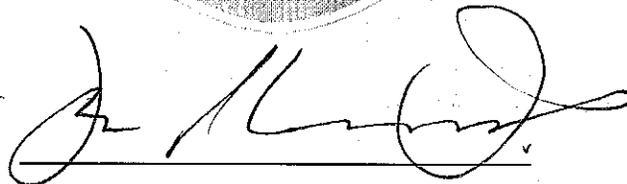
EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



**Jorge Mario Mendoza Orantes**  
Jefe de la Unidad Coordinadora de Transparencia  
y Presidente del Comité de Transparencia  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali



**Claudia Garzón Aguilar**  
Suplente de la Coordinadora de Directores  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.



**Ricardo Ledesma Ochoa**  
Subdirector de Gobierno  
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

La presente foja forma parte de la Resolución de la Novena Sesión Extraordinaria del 2024 del Comité de Transparencia del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, celebrada en fecha 01 de Marzo de 2024.